

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, en la ficha paso a despacho para proveer. 19 de Mayo de 2021.

Claudia Elena Álvarez Torres  
Asistente Judicial



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO DE JESÚS LOPEZ OSORIO
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE BRAN MENDEZ
RADICADO	05001-40-03-005-2001-00140-00
ASUNTO	NO ACATA DESEMBARGO REMANENTES POR NO EXISTIR

Atendiendo al oficio No. 9591 del 7 de septiembre de 2020, emanado del Juzgado Segundo Civil Ejecución Sentencias de Medellín, mediante el cual informa al Despacho la CANCELACIÓN DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES y bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar del demandado JORGE BRAND MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3321362, advirtiéndole que dicha medida cautelar queda vigente por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, es menester informar a dicho Juzgado que por auto del 10 de julio de 2001, se ordenó oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, radicado 05001-40-03-009-2000-01540-00, indicando que no fue posible tomar nota del embargo del remanente solicitado, como quiera que, la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte (fl. 25), informó a esta judicatura el 11 de abril de 2001, que la entidad acreedora hipotecaria hizo valer su

crédito, iniciado acción con hipoteca de grado preferente, quedando cancelado el embargo solicitado por este Despacho. Ofíciense y remítase copia de los fls. 25 y 34.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

CEAT